

**INFORME DE APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS
DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE ACUERDO A LO
SEÑALADO EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
No. DIEORA-IA-1083-2011**

**PROYECTO
“PARCELACIÓN BAJO DEL CARAIGUANA”**



**PROMOTOR:
HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S. A.
EL VALLE DE ANTÓN, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ**

ENERO-JUNIO, 2019

HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S. A.

El presente Informe de Cumplimiento se ha Confeccionado para la Empresa
HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S. A., a solicitud de la Resolución de Aprobación
DIEORA IA-1083-2011, para la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente,
Provincia de Coclé



Luis Roberto Aranda Hermida

Consultor Ambiental Resolución No. DIEORA- IAR-036-2004. ARC-118-2018
Auditor Ambiental Resolución No. DIVEDA-AA-036-2016. Act. 2018.

INDICE

Nº	DESCRIPCIÓN	Pág
1	INTRODUCCIÓN	1
2	ASPECTOS TÉCNICOS	1
3	ASPECTOS LEGALES	4
4	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN DEL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	6
5	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.	9
6	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR	12
7	ANEXO FOTOGRÁFICO	13
8	ANEXO GENERAL	15

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe de cumplimiento comprende los resultados del seguimiento ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto PARCLEACIÓN BAJO CARAIGUANA y el contenido del Plan de Manejo Ambiental, con los detalles establecidos de la Resolución de Aprobación No. DIEORA-IA-1083-2011, según la realización de las actividades durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2019.

El Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto fue aprobado por la ANAM, (ahora MiAMBIENTE) mediante Resolución de Aprobación No. DIEORA-IA-1083-2011 de 17 de noviembre de 2011.

2. ASPECTOS TÉCNICOS

Datos del promotor:

a) Persona a contactar	Sr. José Antonio Bozzo Noriega
b) Número de teléfono	269-4416
c) Correo electrónico	jbozzo@garridoygarrido.com
d) Página Web	No tienen

a. Breve descripción del proyecto

La etapa lotificación del proyecto ya finalizó, y se está a la espera de la venta en su totalidad del proyecto. Cabe destacar que el desarrollo del proyecto consistió en la parcelación de 18 lotes, para la venta de los mismos a quienes estén interesados en adquirir y vivir en un lugar donde puedan convivir con la naturaleza. El promotor tiene previsto vender los lotes solo a aquellas personas que estén dispuestas a conservar y preservar el sitio, sin deforestarlo.

➤ Localización

El proyecto se ubica en la comunidad de El Valle, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, sobre la finca No. 993, Tomo No. 137, Folio No. 240, actualizada al Documento Digitalizado No. 1228528.

Cuadro 1. Coordenadas de Ubicación del proyecto (UTM WGS 84)

	Punto	Este	Norte
Polígono 1	1	594,670.26	950,346.97
	2	594,670.26	950,238.80
	3	594,437.35	949,999.39
	4	594,110.38	950,282.00
	5	594,178.12	950,405.37
	6	594,416.57	950,077.01
	7	594,439.70	950,184.37
Polígono 2	1	594,165.24	950,179.12
	2	594,323.39	950,047.47
	3	594,196.40	949,974.03
	4	594,135.75	950,017.47
	5	594,125.67	950,154.46

Fuente: Coordenadas tomadas por los Consultores Ambientales.

Extracto de Hoja Cartográfica EL VALLE 4141-I, escala 1: 50,000



Fuente: Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.

➤ **Características técnicas**

El proyecto consistía en la parcelación de 18 lotes, para la venta de los mismos a quienes estén interesados en adquirir y vivir en un lugar donde puedan convivir con la naturaleza. El promotor tiene medida vender los lotes solo a aquellas personas que estén dispuestas a conservar y preservar el sitio, sin deforestarlo.

Con el desarrollo de este proyecto, se aumentó la oferta laboral, ofreciéndole a los moradores del área, empleos remunerados, temporales y permanentes, durante el periodo de construcción y operación. Se Incrementó el valor de la plusvalía de los terrenos cercanos.

b. Equipo utilizado en el proyecto, personal, avance de actividades y problemas afrentados durante las etapas del proyecto y soluciones propuestas.

➤ **Equipo utilizado**

Durante la etapa constructiva para la realización del corte de calles y cunetas se utilizaron retroexcavadoras, camiones volquetes, compactadora de neumáticos, compactadora vibratoria, compactadora manual, extendedora de asfalto, fresadora de asfalto, palas, piquetas, rastrillos, entre otros.

Para la demarcación de los lotes, se usó equipo de topografía, estación satelital, mira extensible, cinta métrica, estacas de madera.

En el mantenimiento de los lotes, previo a su compra se hace uso de machete y güira.

➤ **Personal**

La mano de obra utilizada durante la realización de la calle, cunetas, demarcación de lotes y limpieza osciló entre las 20 a 30 personas, las cuales se distribuyen entre: topógrafos, cadeneros, ingenieros civiles, obreros, operadores de equipo, jornaleros, entre otros.

➤ **Avance de obra**

La lotificación tiene un avance del 95%, y solo se está en espera de la compra de la totalidad de los lotes. La etapa de lotificación ya finalizó, a las calles de acceso se le da mantenimiento con el fin de evitar su deterioro. Hasta el momento no se ha registrado ningún tipo de problemas que impida seguir con el desarrollo del proyecto.

3. ASPECTOS LEGALES.

Se consideran los siguientes documentos para establecer una línea de seguimiento ambiental.

- Resolución de la Aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental, No. DIEORA IA-1083-2011 de 17 de noviembre de 2011.
- Constitución Política. Acto Legislativo No. 1 de 27 de junio de 2004, Que Reforma la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, 1978, Reformada en el año 1978, 1983 y los Actos Constitucional de 1983 y Legislativo No. 1 de 1993 y No. 2 de 1994. Capítulo 7. Régimen Ecológico. Artículos 118 al 121.
- El Código Sanitario, aprobado por la Ley No. 66, de 10 de noviembre de 1947, es el instrumento legal más importante para las acciones referentes a los factores de riesgo que puedan incidir en la salud humana.
- Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015. Crea el Ministerio de Ambiente de Panamá y se dictan disposiciones relativas a los Estudio de Impacto Ambientales.
- La Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como la Entidad Autónoma Rectora del Estado, en materia de Recursos Naturales y del Ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, resoluciones, reglamentos y la política nacional del ambiente. Asimismo, le atribuye la supervisión, control y fiscalización de las actividades relacionadas con la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, actividad ya reglamentada.
- Código Penal de la República de Panamá. Adoptado por la Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 con las modificaciones y adiciones introducidas por la Ley 26 de 21 de mayo de 2008. Artículos 395 al 452.
- Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994. Legislación forestal de república de Panamá.
- Ley No. 24 de 7 de junio de 1995. La Conservación de la vida silvestre de Panamá.

- Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966. “Sobre Uso de Aguas”.
- El Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009. Reglamento para la Elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, a nivel Nacional de la Panamá.
- Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Normas Ambiental de la Calidad de Suelos para Diversos Usos.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-23-395-99, del 7 de diciembre de 1999). Agua Potable, Definiciones y requisitos generales.
- Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002. Reglamento para el control de ruido en espacios públicos, área residenciales o de habitación así como ambiente laboral.
- Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, Por la cual se dictan normas ambientales de emisiones de vehículos automotores.
- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. Que Dicta Normas Sobre el Manejo de Residuos Aceitosos Derivados de Hidrocarburos o de Base Sintética en el Territorio Nacional.
- Resolución 351 de 26 de julio 2000. del MICI. Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT - 35-2000, Agua - Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas. Resolución No. 352 de 26 de julio de 2000, del MICI
- Decreto Ley No. 68 de 1970 Prestaciones médicas y riesgos profesionales de la CSS.
- Resolución No. 277 de 1990 Sistema de detección y alarmas de incendio.
- Capítulo XIX Bomberos, extintores de incendio.
- DGNTI-COPANIT 44-2000. Criterios de selección de ruido ocupacional, conocer fuentes de ruido, capacitar y realizar exámenes auditivos.
- Resolución No. 77, de 24 de agosto de 1998 del MINSA. Estudio de Riesgo a la Salud y al Ambiente. (ERSA).

4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

En los siguientes cuadros se presenta el Cronograma de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y de la Resolución de aprobación a la fecha de presentación del Estudio.

Cuadro N° 2. Cronograma de cumplimiento del PMA.

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	2019					
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Eliminación de hábitats, eliminación de cobertura vegetal, migración de fauna	<p>Solo se desmontará vegetación en las zonas establecidas. Para compensar esta situación, la empresa planificará una restauración de las zonas afectadas.</p> <p>La empresa capacitará a los trabajadores sobre el manejo de la fauna del sector. Además la empresa prohibirá a los trabajadores la caza de toda especie clase de animales.</p>						
Generación de desechos sólidos y líquidos en la etapa de construcción	<p>Para los desechos sólidos en la etapa de construcción se colocaran cestos, tanques y bolsas plásticas con tapadera donde se depositaran los desechos de comida y papel. Los desechos de materiales de construcción serán depositados en un contenedor, para luego ser dispuestos adecuadamente en el vertedero municipal.</p> <p>Durante la etapa de construcción se colocaran letrinas portátiles para el manejo de las excretas de los trabajadores. La empresa que los alquila brindara el mantenimiento adecuado y a tiempo</p>						
Molestia temporal por aumento en el nivel de partículas suspendidas de polvo	Se mantendrán humedecidos las áreas focos generadores de polvo, al igual que la arena se mantendrá cubierta con lona, en caso de que se registren fuertes vientos						
Aumento en los niveles de ruido	El promotor deberá pedirle al contratista que realice sus trabajos en horas diurnas. Como también el equipo a utilizar deberá estar en buen estado mecánico.						
Riesgo de accidentes laborales, peatonales y vehiculares	<p>Los trabajadores contaran con equipo de seguridad para evitar accidentes, se contará con un botiquín de primeros auxilios para cualquier accidente o lesión dentro de la construcción, así como también la ubicación de los centros de salud más cercanos y los teléfonos de los bomberos.</p> <p>En caso de movilización de equipo pesado, se deberá coordinar con unidades de tránsito, para ser guiados, así como un vehículo escolta y trabajadores debidamente identificados con chalecos de advertencia para que coordinen la movilización de la maquinaria pesada.</p>						

Cuadro 3. Cronograma de Cumplimiento de las medidas de mitigación y control en la Resolución DIEORA-IA-1083-2011.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN	2019					
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.						
Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.						
Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.						
Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.						

5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

Cuadro 4. Aplicación de las medidas ambientales en el proyecto contempladas en el PMA.

Impacto Ambiental	Descripción de las Medidas de Mitigación	Monitoreo		
		Cumple	No Cumple	Evidencia fotográfica y Respuestas a la Medida
Eliminación de hábitats, eliminación de cobertura vegetal, migración de fauna	Solo se desmontará vegetación en las zonas establecidas. Para compensar esta situación, la empresa planificará una restauración de las zonas afectadas.	X		 <p>Solo se realizó el corte de vegetación en las áreas donde se construiría la calle y sus obras complementarias como cunetas y desagües. Estos sitios ya se encuentran cubiertos por asfalto y concreto en las cunetas, no hay zonas de tierra descubierta. Adicionalmente, la vegetación del área se ha regenerado.</p>
	La empresa capacitará a los trabajadores sobre el manejo de la fauna del sector. Además la empresa prohibirá a los trabajadores la caza de toda especie clase de animales.	X		<p>Se cumple con la medida.</p>
Generación de desechos sólidos y líquidos en la etapa de construcción	Para los desechos sólidos en la etapa de construcción se colocarán cestos, tanques y bolsas plásticas con tapadera donde se depositarán los desechos de comida y papel. Los desechos de materiales de construcción serán depositados en un contenedor, para luego ser dispuestos adecuadamente en el vertedero municipal.	X		<p>Los días en que se realizan trabajos de mantenimiento en el sitio, los desechos son recogidos en tanques metálicos y/o bolsas negras y luego son retirados del área y llevados al vertedero para su disposición final.</p>
	Durante la etapa de construcción se colocarán letrinas portátiles para el manejo de las excretas de los trabajadores. La empresa que los alquila brindará el mantenimiento adecuado.	X		<p>Se cumplió con la medida.</p>

Impacto Ambiental	Descripción de las Medidas de Mitigación	Monitoreo		
		Cumple	No Cumple	Evidencia fotográfica y Respuestas a la Medida
Molestia temporal por aumento en el nivel de partículas suspendidas de polvo	Se mantendrán humedecidas las áreas generadoras de polvo, al igual que la arena se mantendrá cubierta con lona, en caso de que se registren fuertes vientos.	X		 <p>Los cortes de calles ya están cubiertos por grava y asfalto, por lo que no es necesario la aplicación de esta medida.</p>
Aumento en los niveles de ruido	El promotor exige al contratista que realice sus trabajos en horario diurno. El equipo a utilizar deberá estar en buen estado mecánico.	X		Se cumple con la medida.
Riesgo de accidentes laborales, peatonales y vehiculares	Los trabajadores contarán con equipo de seguridad para evitar accidentes, se contará con un botiquín de primeros auxilios para cualquier accidente o lesión dentro de la construcción, así como también con la ubicación de los centros de salud más cercanos y los teléfonos de los bomberos. En caso de movilización de equipo pesado, se deberá coordinar con unidades de tránsito para ser guiados, así como un vehículo escolta y trabajadores debidamente identificados con chalecos de advertencia para que coordinen la movilización de la maquinaria pesada.	X		Se cumple con la medida.

Cuadro 5. Medidas de Mitigación y Control en la Resolución DIEORA-IA-1083-2011.

Medidas Mitigación o Control Ambiental	Ejecutada		Evidencia fotográfica
	Sí	No	
Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.	X		Para el pago de la indemnización ecológica se está a espera que la regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, indique el monto a pagar.
Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	X		 <p>Se cumple con la medida.</p>
Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.	X		Se presenta el Informe Nº 12 de Cumplimiento sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado, en el EsIA, el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de Aprobación.
Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.	X		No ha sido necesario hacer modificaciones, adiciones o cambios de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR

Observaciones.

- Con base en la inspección realizada julio de 2019, para la elaboración del presente informe de seguimiento se pudo verificar en campo que en el proyecto ya finalizaron los trabajos de construcción, las calles, cunetas, colocación de servicios como agua y electricidad fueron realizadas, el proyecto ha cumplido en un 95% de los trabajos realizados en campo; solo hace falta finalizar con la venta de la totalidad de los lotes.
- Debido a que se generaron pequeñas cantidades de desechos al momento de realizar los trabajos, los mismos eran dispuestos en tanques metálicos y bolsas plásticas y posteriormente llevados al vertedero.
- Para el pago de la indemnización ecológica se está a espera que la Dirección Regional de Coclé, de MiAMBIENTE, indique el monto a pagar.
- Debido a que no se están realizando actividades que generen afectación al aire, agua o suelo, no es necesaria la ejecución de mediciones ambientales.

Recomendaciones:

- Se recomienda al promotor del proyecto mantener los lotes limpios de malezas, para una mayor salubridad del área.
- Al momento de vender los lotes, se deben establecer claramente las medidas a seguir por parte de los futuros propietarios para la conservación ambiental del proyecto y su desarrollo sustentable.
- Supervisar las lotificaciones libres de desechos sólidos (basura), para cumplir con la Ley No. 47 de 10 de noviembre de 1947. Código de salud.

7. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Estado actual del proyecto.



Foto No. 1. Estado actual de las calles, postes.



Foto No. 2. Estado actual, cunetas, crecimiento de la vegetación en sitio.

8. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

- Copia de la Resolución de aprobación del EsIA DIEORA-IA-1083-2011 de 17 de noviembre de 2011.

HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S. A.

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIFORIA IA-1083-2011

De 12 de Agosto de 2011.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARCELACIÓN BAJO DEL CARA IGUANA**.

La suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Ficha 578069, Documento 1180847 y cuyo representante legal lo es el señor **JOSE ANTONIO BOZZO**, portador de la cédula de identidad personal N° PE-4-228, se propone realizar un proyecto denominado "**PARCELACIÓN BAJO DEL CARA IGUANA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de agosto de 2011, el señor **JOSE ANTONIO BOZZO**, a través de la apoderada especial, **ILEANA VILLAMIL**, con cédula de identidad personal N° 8-795-2015, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ACCION AMBIENTAL, S.A.**, persona jurídica, inscrita, en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante Resolución IRC-083-2008.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del citado Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la parcelación de dieciocho (18) lotes para su venta, a desarrollarse sobre un área de dos mil novecientos ochenta y siete punto veintiocho metros cuadrados (2,987,28 m²), ubicada dentro de las Finca N° 993, Tomo 137, Folio 240, sección de la propiedad, provincia de Coclé, localizado en el corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que, luego de la revisión de los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PARCELACION BAJO DEL CARA IGUANA**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARCELACIÓN BAJO DEL CARA IGUANA**, cuyo PROMOTOR es el **HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **PARCELACIÓN BAJO DEL CARA IGUANA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S. A.

- a. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- b. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de **HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días, del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MILIXA MUÑOZ
Directora de Evaluación




VOLANY CASTRO
Jefa del Departamento
de Evaluación Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1083-2011
FECHA 17/11/11
Página 5 de 5
MM/FP/ep

Hoy 18 de noviembre de 2011
siendo las 10:04 de la mañana
notifíquese personalmente a Tiana,
Villamil de la presente
documentación, Resolución
1083-2011
Notificador Milixa Muñoz MM/FP/ep
Notificado Volany Castro VOLANY

HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S. A.

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Encararlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras fuertes rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PARCELACIÓN BAJO DEL CARA IGUANA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2,987.28 M²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 10-1083-11 DE 19 DE Octubre DE
2011.

Recibido por:

Hacienda Villas Potosí
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma 

0-345-2637
Nº de Cédula de I.P.

10-11-11
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 10-1083-2011
FECHA 19-11-11
Firma de la ANAM
